

AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL MAGISTRADO (A) **LUZ STELLA AGRAY VARGAS**, ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON EL NO. 11001220300020230131300 FORMULADA JUAN DE JESÚS GAMBA DÍAZ C.C. y MARÍA GREGORIA ALONSO MANCIPE C.C. contra el JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. y la señora MÓNICA LYLIANA CARRANZA TOROSE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL

11001310301120200000800

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda
Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO ntssctshta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL
DESPACHO DIECISIETE (17)

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	No.11001220300020230131300
ACCIONANTE	JUAN DE JESÚS GAMBA DÍAZ y MARÍA GREGORIA ALONSO MANCIPE
ACCIONADOS	JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. y MÓNICA LYLIANA CARRANZA TORO
VINCULADOS	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO, PARTES E INTERVINIENTES PROCESO No.11001310301120200000800
AUTO	ADMISORIO

Visto el informe secretarial de ingreso¹, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:


1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA, interpuesta por JUAN DE JESÚS GAMBA DÍAZ C.C. No.17.186.638 y MARÍA GREGORIA ALONSO MANCIPE C.C. No. 41.450.777 contra el JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. y la señora MÓNICA LYLIANA CARRANZA TORO, por la presunta vulneración al DEBIDO PROCESO, VIDA DIGNA y MÍNIMO VITAL.
2. **ORDENAR** que, por secretaría se oficie al accionado, para que en el término de un (1) día, haga las manifestaciones que estime pertinentes, rinda informe detallado de los hechos que dieron origen a esta acción de tutela y allegue las piezas procesales que tenga en su poder.
3. **VINCULAR** a esta acción al JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO así como a las PARTES E INTERVINIENTES PROCESO No.11001310301120200000800, siempre que estén debidamente vinculados en el juicio, para que en el término de un (1) día, hagan las manifestaciones que estimen pertinentes, rindan informe detallado de los hechos que dieron origen a esta acción de tutela y alleguen las piezas procesales que tengan en su poder.
4. **REQUERIR** al estrado accionado para que por su conducto remita las respectivas comunicaciones a los terceros con interés y las allegue a este trámite de forma oportuna.
5. **ORDENAR** que, por secretaría se surta la notificación por aviso el cual deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado a este Tribunal, en la pagina web de la Rama Judicial. Lo anterior, ante la

¹ 09 de junio de 2023 a la 1:32 p.m.

eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados.

6. **REQUERIR** al accionado y vinculados para que en el mismo término informen:
i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie al actor y ii) El funcionario superior del responsable del cumplimiento.
7. **PREVENIR** al accionado y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Dto.2591 de 1991.
8. **ORDENAR** que, por secretaría se notifique a los accionantes la admisión de la presente acción de tutela al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Magistrada

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Magistrada

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33e8a614dd35f330658f89ab9593ab637e026cb04d391c054a7ce664f79bea70

Documento generado en 09/06/2023 05:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>